## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

26580

ACUERDO de 10 de noviembre de 1998, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena la publicación del Acuerdo del Tribunal calificador número 1 de las pruebas selectivas para ingreso en la Carrera Judicial, convocadas por Acuerdo de 10 de marzo de 1998, del Pleno del mismo Consejo, haciendo pública la relación de aspirantes aprobados en la modalidad de concurso-oposición.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 10 de noviembre de 1998, y en ejecución de lo establecido en los artículos 30 y 48 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, ha acordado:

Único. Anunciar en el «Boletín Oficial del Estado» el Acuerdo del Tribunal calificador número 1 de las pruebas selectivas para la provisión de 228 plazas de alumnos de la Escuela Judicial, para su posterior acceso a la Carrera Judicial, convocadas por Acuerdo de 10 de marzo de 1998, del Pleno del mismo Consejo, por el que se hace pública la relación, que a continuación se detalla, de aspirantes aprobados en la fase de oposición de la modalidad de ingreso por concurso-oposición para Licenciados en Derecho con al menos, seis años de ejercicio profesional:

Apellidos y nombre	Concurso	Puntuación oposición	Total
Hernández Olivenza, Antonio Rafael Tabarés Cabezón, Miguel Ángel Pérez Barroso, Manuel Reyes Martínez, Raquel Hermela Carretero Sánchez, Agustín	17,59 16,98	12,55 12,51	30,14

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del citado Reglamento, se fijan en 223 las plazas que se asignan al turno de oposición libre.

Madrid, 10 de noviembre de 1998.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

**DELGADO BARRIO** 

## MINISTERIO DE JUSTICIA

26581

ORDEN de 4 de noviembre de 1998 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios del Cuerpo de Abogados del Estado.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 del Real Decreto 849/1985, de 5 de junio,

Este Ministerio, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dispuesto convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos en exclusiva a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Abogados del Estado, vacantes y dotados presupuestariamente, en las unidades que adaptando su denominación a la contemplada en la Ley 52/1997, de 28 de noviembre, se relacionan en los anexos 1 y 2 de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Requisitos de participación.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso de méritos los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Abogados del Estado.

- 2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo 1, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se reúnan los requisitos y condiciones que en estas bases se establecen.
- 3. En el presente concurso se adjudicatarán las posibles resultas del mismo, que se relacionan en el anexo 2 de esta Orden, en las mismas condiciones para los solicitantes que las expuestas en el punto anterior, pudiéndose, por lo tannto, solicitar tanto los puestos del anexo 1 como los del anexo 2.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicio en Comunidades Autónomas, excedencia voluntaria, excedencia para atender el cuidado de hijos (artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 4/1995, de 23 de marzo), al amparo de lo dispuesto en el citado artículo, y los procedentes de la situación de suspenso.

- 2. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si al término del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o desde su traslado a la Comunidad Autónoma.
- 3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984 sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación, salvo que procedan de la situación contemplada en el apartado a) del mismo artículo y el organismo o entidad en el que hubieran prestado servicios haya perdido, durante la prestación de aquéllos, la consideración de sector público.
- 4. Los funcionarios en situación de suspensos en firme no podrán participar mientras dure el período de suspensión.
- 5. Están obligados a participar en esta convocatoria los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa, y les sea notificada la presente convocatoria.
- 6. Para que la Comisión de valoración pueda considerar cualquier solicitud, la puntuación mínima que habrá de alcanzar el concursante deberá ser igual o superior a 0,20 puntos, referida al apartado 1.B).a) de la base tercera siguiente:

Tercera. Valoración de méritos.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

## 1. Méritos generales:

A) Valoración del grado personal consolidado: El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo, en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos hasta un máximo de ocho puntos, de la siguiente forma:

Por un grado personal superior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: Ocho puntos.